

RESOLUCIÓN TEL-047-02-CONATEL-2014**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL****CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, el inciso final del artículo 38 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece a favor de la I. Municipalidad del Cantón Cuenca, la titularidad de servicio público de telecomunicaciones; lo cual guarda concordancia con el artículo 17 del Reglamento General que determina: "La I. Municipalidad del Cantón Cuenca, provincia del Azuay, es titular del servicio público de telecomunicaciones en la jurisdicción de dicho cantón".

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante contrato suscrito el 3 de noviembre de 2003, otorgó a la extinta ETAPATELECOM S.A. el Contrato de Concesión para la prestación de servicios finales de Telefonía Fija Local, Nacional, Internacional, servicios de Telefonía Pública y servicios portadores de telecomunicaciones.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones previa autorización del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el 3 de noviembre de 2011 expidió e inscribió en el Tomo 95 a fojas 9579 del Registro Público de Telecomunicaciones, el documento denominado "Condiciones Generales para la prestación de servicios de Telecomunicaciones", conjuntamente con los anexos A, B y C y sus respectivos apéndices, a favor de Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA E.P. Con este acto administrativo, se adecua al nuevo marco constitucional y legal, el contrato de concesión de 3 de noviembre de 2003.

Que, el artículo 4 "Plan Mínimo de Expansión" del Anexo A "Condiciones Específicas del Servicio de Telefonía Fija" de las "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones" de ETAPA E.P., determina las condiciones y plazos para el establecimiento del Plan Mínimo de Expansión que regirá para el año siguiente año.

Que, con Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012 de 12 de septiembre de 2012, el CONATEL dispone a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la aplicación en los títulos habilitantes de telefonía fija local sobre las políticas públicas contenidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013, así como los lineamientos que deberán cumplir los Planes de Expansión.

Que, mediante Resolución TEL-880-30-CONATEL-2012 de 18 de diciembre de 2012, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan de Expansión aplicable a ETAPA EP para el año 2013, con una instalación de 1.664 líneas de abonados y 5.336 líneas de banda ancha.

6

P

7
9

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0555-OF de 16 de agosto de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones remita los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de la CNT EP, ETAPA EP, LINKOTEL S.A., SETEL S.A., ECUADORTELECOM S.A. LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. y GRUPOCORIPAR S.A.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0645-OF de 16 de octubre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó nuevamente a la Superintendencia de Telecomunicaciones se remitan los informes de cumplimiento del Plan de Expansión del año 2012 por parte de las operadoras de telefonía fija.

Que, la Superintendencia de Telecomunicaciones, con Oficio ITC-2013-3622 de 14 de octubre de 2013, remitió a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones el Informe Técnico IT-DST-2013-0195 de 08 de octubre de 2013, correspondiente al cumplimiento del Plan de Expansión de Telefonía Fija del año 2012 de ETAPA EP.

Que, con Oficio Nro. DGPT-2013-0605-OF de 27 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a ETAPA EP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 "Plan Mínimo de Expansión" del Anexo A "Condiciones Específicas del Servicio de Telefonía Fija" de las "Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones", remita su propuesta de Plan de Expansión para el año 2014, considerando lo señalado en el artículo tres de la Resolución TEL-597-21-CONATEL-2012.

Que, mediante oficio No. O-0741-2013-GT de 31 de octubre de 2013, ETAPA EP presentó una propuesta de Plan Mínimo de Expansión para el año 2013, en la que propone la instalación de 2.267 ADSL y 3.000 líneas de telefonía fija.

Que, mediante Oficio Nro. DGPT-2013-0690-OF de 12 de noviembre de 2013, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones convocó a delegados de ETAPA EP a una reunión de trabajo, con el propósito de concertar el Plan de Expansión de la Empresa Pública. La reunión de trabajo se efectuó el martes 19 de noviembre de 2013.

Que, con oficio No. O-0810-2013-GT de 12 de diciembre de 2013, ETAPA EP presentó alcance a la propuesta de Plan Mínimo de Expansión para el año 2013, en la que propone la instalación de 4.002 ADSL y 3.000 líneas de telefonía fija.

Que, es legal y procedente que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, considerando el análisis técnico y jurídico de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, contenido en el presente informe, apruebe el Plan de Expansión para ETAPA E.P. para el año 2013.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante oficio SNT-2013-1230 de 17 de diciembre de 2013, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para conocimiento y aprobación el Plan mínimo de Expansión del año 2014 aplicable a ETAPA EP.

En uso de sus atribuciones legales:

28

2

7
4
9

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Avocar conocimiento y acoger el informe técnico jurídico contenido en el oficio SNT-2013-1230 de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO DOS. Aprobar el Plan Mínimo de Expansión aplicable en el año 2014 a ETAPA EP, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	PARÁMETROS	UNIDAD	PLAN DE EXPANSIÓN 2014
1	Instalación de Abonados	Líneas Nuevas	7.700
2	Telefonía Pública	Terminales de uso Público	12

ARTÍCULO TRES. Aprobar los incentivos para la instalación de líneas de telefonía fija y de banda ancha del Plan Mínimo de Expansión aplicable a la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPA EP en el año 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

1 LTF = 1
 1 LTF + ANP (<60%) = 2
 1 LTF + ANP (≥60%) = 3

1 LBA = 2
 1 LBA + ANP (<60%) = 3
 1 LBA + ANP (≥60%) = 4

Donde:

LTF: Línea de Telefonía Fija – Línea Nueva (aplica para los parámetros instalación de abonados y terminales de uso público)

LBA: Línea de Banda Ancha (puerto de internet)

ANP: Área de Necesidad Prioritaria (aplica para los dos parámetros señalados en el artículo dos de la presente resolución)

ANP (<60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, menor al 60%.

ANP (≥60%): Área de Necesidad Prioritaria con porcentaje de hogares que NO tienen línea telefónica fija, mayor o igual al 60%.

ARTÍCULO CUATRO. Las Áreas de Necesidad Prioritaria son parroquias rurales con altos porcentajes de hogares que no poseen línea telefónica fija. Estas Áreas de Necesidad Prioritaria corresponden a datos estadísticos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) provenientes del VII Censo de Población y VI de Vivienda efectuado en el año 2010, que se anexa a esta Resolución.

ARTÍCULO CINCO. Para efectos de determinar los cumplimientos de los Planes de Expansión se acogerán las definiciones de línea nueva y banda ancha especificados en las Resoluciones 451-19-CONATEL-2008 y 216-09-CONATEL-2009 respectivamente.

ARTÍCULO SEIS. Notificar a través de la Secretaría del Consejo Nacional de Telecomunicaciones con la presente Resolución a ETAPA E.P. para su conocimiento, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Quito, D.M., el 16 de enero de 2014.



SRTA. ING. ANA GABRIELA VALDIVIEZO BLACK
PRESIDENTA DEL CONATEL



LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL